

ACTA DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE FAMILIA DE GUADALAJARA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, DE FECHA 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los 30 treinta días del mes de septiembre del año 2014, siendo las 09:20 nueve horas con veinte minutos del día señalado para la celebración de la Novena Sesión Ordinaria del Consejo de Familia de Guadalajara, convocada para llevarse a cabo en el Aula 2 del Sistema DIF Guadalajara ubicada en la Avenida Eulogio Parra número 2539 de la Colonia Ladrón de Guevara, de esta ciudad.

Haciendo uso de la voz el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz, Secretario Ejecutivo del Consejo de Familia de Guadalajara, agradece en nombre del Consejo de Familia, la presencia de los Consejeros asistentes dando inicio a la Sesión con los Consejeros que se encuentran presentes.

1.- Lista de asistencia de los integrantes del Pleno del Consejo.

En uso de la voz el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz, Secretario Ejecutivo del Consejo de Familia de Guadalajara, procede a dar lectura a la lista de asistencia del Consejo de Familia con la finalidad de establecer el quórum legal. Presente:

Lic. Mayra Libier Garabito Pérez

En representación de la LDI Laura Patricia Hernández Gómez
Presidenta del Sistema DIF Guadalajara y del Consejo de
Familia de Guadalajara

Lic. Carlos Alberto Orozco Gutiérrez

Jefe del Jurídico Contencioso del Sistema DIF Guadalajara
En representación del Abogado Salvador Rodríguez Reyes
Director General del Sistema DIF Guadalajara

Lic. Maritza Aguirre López

Consejera Ciudadana

Lic. Edgar Tellos Arcos

Consejero Ciudadano

Abogado Juan Carlos Martínez Cruz

Secretario Ejecutivo del Consejo de Familia de Guadalajara

En uso de la voz el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz, Secretario Ejecutivo del Consejo de Familia de Guadalajara, en el desahogo del primer punto del orden del día, pasada y firmada que fue la lista de asistencia de los convocados, se tiene con que se encuentran presentes cuatro de los siete integrantes del Pleno del Consejo de Familia de Guadalajara.

2.- Declaración de Quórum Legal.

Para el desahogo del segundo punto del orden del día, se cuenta con la presencia de 04 cuatro de los 07 siete integrantes del Consejo de Familia de Guadalajara, por lo que en estos momentos se declara la existencia de quórum legal para el desahogo de la Novena Sesión Ordinaria del Consejo de Familia de Guadalajara.

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO UNO, DEL PUNTO NÚMERO DOS DEL ORDEN DEL DÍA.- Por unanimidad de votos de los miembros del Pleno del Consejo de Familia de Guadalajara se declara la existencia de **quórum legal** para el desahogo de la Octava Sesión Ordinaria del Consejo de Familia de Guadalajara.

3.- Aprobación del Orden del Día.

Continuando con el orden del día, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz, propone para su aprobación el siguiente orden del día:

La información catalogada como confidencial, de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se ha ocultado para proteger los datos personales y datos personales sensibles. Lo anterior, se realiza con fundamento en lo estipulado en el artículo 89 punto 1 fracción I inciso b) de la Ley en comento, en el cual se establece que en la reproducción de documentos se debe testar u ocultar la información pública reservada y confidencial con la finalidad de mantenerla protegida.

1. Lista de Asistencia
2. Declaración de Quórum Legal
3. Aprobación del Orden del Día
4. Lectura y Aprobación del acta de la anterior Sesión del Consejo de Familia de Guadalajara de fecha 26 de agosto de 2014
5. Asuntos de Menores de Edad:
 - a) [REDACTED] .- Propuesta de Custodia Provisional
 - b) [REDACTED] .- Permiso de Convivencia de Fines de Semana
 - c) [REDACTED] .- Solicitud de Prórroga de Estancia
 - d) [REDACTED] .- Cierre de Caso por Término de Acompañamiento
 - e) [REDACTED] .- Informe de Situación Actual
 - f) [REDACTED] .- Requerimiento de pago por estancia en el Asilo « [REDACTED] »
[REDACTED] A. C.
6. Informe de Declaración de Competencia de Asuntos de Reciente Derivación a este Consejo de Familia de Guadalajara
7. Ratificación de Reconocimientos de Hijos
8. Asuntos Varios
9. Clausura de Sesión

Convocando para la próxima sesión: Décima Sesión Ordinaria del Consejo de Familia de Guadalajara el día martes 28 veintiocho de octubre de 2014.

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO DOS, DEL PUNTO NÚMERO TRES DEL ORDEN DEL DÍA: Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia, se acuerda aprobar el orden del día propuesto, de esta manera se procede a dar inicio a la Octava Sesión Ordinaria del Consejo de Familia de Guadalajara.

4.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ANTERIOR SESION DEL CONSEJO DE FAMILIA DE GUADALAJARA DE FECHA 26 VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2014.

4.- Para el desahogo del cuarto punto del orden del día, el Secretario Ejecutivo del Consejo de Familia de Guadalajara, Abogado Juan Carlos Martínez Cruz solicita la dispensa de la lectura del acta anterior, en virtud de haberseles enviado previamente, por lo que pregunta si se aprueba dicha dispensa; aprobada que fue, se procede a preguntar a los integrantes del Pleno del Consejo de Familia de Guadalajara si existe alguna observación o aclaración de la misma.

Al no haber observaciones, se procede a preguntar si se aprueba el acta correspondiente a la Séptima Sesión Ordinaria del Consejo de Familia de Guadalajara, al ser aprobada se procede a tomar el siguiente acuerdo:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO TRES, DEL PUNTO NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA: Por unanimidad de votos de los miembros del Pleno del Consejo de la Familia de Guadalajara se aprueba el acta relativa a la Octava Sesión Ordinaria celebrada con fecha 26 de agosto de 2014.

5.- Siguiendo con el orden del día, el Secretario Ejecutivo del Consejo de Familia expone el punto cinco, relativo a los **Asuntos de menores de edad**; al respecto se señala que:

La información catalogada como confidencial, de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se ha ocultado para proteger los datos personales y datos personales sensibles. Lo anterior, se realiza con fundamento en lo estipulado en el artículo 89 punto 1 fracción I inciso b) de la Ley en comento, en el cual se establece que en la reproducción de documentos se debe testar u ocultar la información pública reservada y confidencial con la finalidad de mantenerla protegida.

Para el desahogo del punto cinco inciso a).- [REDACTED].- **Propuesta de reintegración familiar**, se expone lo siguiente:

Edad: [REDACTED] años

Fecha de Nacimiento: [REDACTED]

Ubicación Actual: Casa [REDACTED] A. C.

ANTECEDENTES

El menor de edad es originario de [REDACTED], [REDACTED], se encontraba en la ciudad de Guadalajara en compañía de su progenitora [REDACTED] viviendo en el domicilio de una hermana de su mamá lugar en donde el niño sufría de maltrato físico por parte del esposo de su tía, siendo su progenitora testigo de tal situación sin que interviniera para brindar protección al menor de edad, de ahí que al hacer del conocimiento de la autoridad ministerial los hechos fue resguardado en una casa hogar el día 22 de noviembre de 2011.

Su abuela materna, la C. [REDACTED] al tener conocimiento de lo ocurrido se traslada de [REDACTED], [REDACTED] a la ciudad de Guadalajara a fin de solicitar sea considerada una opción para obtener la custodia de su nieto, manifestando que el menor de edad vivía con ella, sin embargo, su hija decidió traerlo con ella a Guadalajara.

ANTECEDENTES DE CONVIVENCIA

A partir de que la C. [REDACTED] compareciera ante este Consejo de Familia de Guadalajara a solicitar la custodia de su nieto, se procedió a dar inicio a las convivencias en el interior de la casa hogar a donde la señora [REDACTED] se traslada cada tres meses, aproximadamente, con el apoyo del Sistema DIF de su localidad y en acuerdo con personal del Consejo de Familia.

Los resultados de dichas convivencias han sido favorables en todos los sentidos pues el niño se percibe completamente identificado con su abuela, la señora representa para el menor una fuente de seguridad y protección que le garantiza estabilidad física y emocional, pues a pesar de que las visitas no son tan frecuentes, los días que conviven representan para el niño el compromiso de cumplir con todas sus responsabilidades, observando un buen comportamiento, mostrando obediencia y disposición a respetar y aprovechar lo que la casa hogar le ofrece con el objetivo de poder en algún momento regresar al lado de su abuela.

Respecto a la progenitora de [REDACTED], éste no muestra ningún sentimiento favorable hacia ella, pues quien en todo momento ha permanecido cerca de él es su abuela.

SITUACIÓN ACTUAL

Con la finalidad de valorar las opciones de reintegración familiar que el niño tiene, se solicitó a la Procuradora de la Defensa del Menor y la Familia del estado de [REDACTED] apoyo en la realización de investigaciones sociofamiliares y valoraciones psicológicas a la C. [REDACTED] [REDACTED] con el objetivo de verificar si social, familiar y emocionalmente se encuentra en condiciones de asumir la custodia del menor de edad.

Con fecha 28 de agosto del presente año, se reciben los resultados de las investigaciones realizadas a la C. [REDACTED] en donde el área de Trabajo Social recomienda se le brinde la posibilidad de cuidar, proteger y atender a su nieto comprometiéndola a que le brinde un sano y adecuado desarrollo; en tanto que el área de Psicología concluyó que se observa a la C. [REDACTED] como una persona emocionalmente apta para asumir el cuidado de su nieto ya que presenta disposición para el cuidado y no presenta conductas que pongan en riesgo la integridad física y emocional del menor de edad.

En lo que al niño [REDACTED] se refiere, aun cuando se ha adaptado de manera favorable a la institución en la que se encuentra, manifiesta la necesidad de ser reintegrado a su familia, en este caso con su abuela materna y aun cuando respeta tiempos y sugerencias que se le ofrecen entorno a una posible reintegración, externa su deseo por ya estar con su abuela. Es importante señalar que la C. [REDACTED] no mantiene ningún tipo de relación con su hija [REDACTED] puesto que reconoce su incapacidad para asumir responsabilidades en torno a sus hijos, además de reconocer que puede ser un riesgo para la salud emocional del menor de edad.

La información catalogada como confidencial, de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se ha ocultado para proteger los datos personales y datos personales sensibles. Lo anterior, se realiza con fundamento en lo estipulado en el artículo 89 punto 1 fracción I inciso b) de la Ley en comento, en el cual se establece que en la reproducción de documentos se debe testar u ocultar la información pública reservada y confidencial con la finalidad de mantenerla protegida.

PROPUESTA

SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO DE FAMILIA QUE EL NIÑO [REDACTED] SEA INTEGRADO AL ENTORNO FAMILIAR DE SU ABUELA MATERNA [REDACTED].

Concluida la exposición del caso, la Lic. Mayra Libier Garabito Pérez pregunta si se ha asegurado, previo a la reintegración del niño, que se dé seguimiento al caso y se cumplan con todos los requerimientos, al respecto el abogado Juan Carlos Martínez Cruz asegura que se da acompañamiento al caso con el apoyo del Sistema DIF del municipio y en coordinación con el área de Trabajo Social del Consejo de Familia.

Sin más comentarios sobre el caso, se emite el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO CUATRO, INCISO A, DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: correspondiente a a).- [REDACTED].- **Propuesta de Reintegración Familiar.**- Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia se acuerda autorizar la propuesta de reintegración familiar del menor de edad [REDACTED] con su abuela materna [REDACTED].

5.- Siguiendo con el **punto cinco** del orden del día, sobre asuntos de menores de edad, **inciso b).**- **HERMANOS [REDACTED].- Permiso de Convivencia de Fines de Semana,** se expone lo siguiente:

[REDACTED]

Edad: [REDACTED] años

Fecha de Nacimiento: [REDACTED]

[REDACTED]

Edad: [REDACTED] años

Fecha de Nacimiento: [REDACTED]

[REDACTED]

Edad: [REDACTED] años

Fecha de Nacimiento: [REDACTED]

Ubicación: [REDACTED]

MOTIVO DE EXPOSICIÓN

La C. [REDACTED] solicita permiso de convivencia de fines de semana con sus nietos.

ANTECEDENTES

Con fecha de 23 de Noviembre del 2009 los menores de edad ingresan a la casa hogar "[REDACTED]" para ser resguardados después de los hechos acontecidos donde se presume padecían de Violencia Intrafamiliar por parte de la señora [REDACTED], progenitora de los niños, con la Averiguación Previa 3130/2009 de la Agencia 10 Receptora. Declaración de menores, acuerdo de protección y auxilio, inspección ocular de los menores.

Con fecha de 27 de Noviembre del 2009 la mamá queda en libertad por ilegal detención en el Juzgado 10 de lo Criminal la Secretaria Ejecutiva solicita copias certificadas de todo lo actuado, el Juez responde en octubre de 2010 que no es posible dar cumplimiento a lo solicitado, toda vez de que el 24 de diciembre de 2009 se negó decretar la orden de aprehensión, apelando el Ministerio Público y con fecha 23 de abril de 2010 se resuelve en 2da. Instancia confirmando la negativa de orden de aprehensión.

Con fecha de 19 de mayo del 2010 los menores de edad son cambiados de albergue a la casa hogar "[REDACTED]"

SITUACION ACTUAL

La información catalogada como confidencial, de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se ha ocultado para proteger los datos personales y datos personales sensibles. Lo anterior, se realiza con fundamento en lo estipulado en el artículo 89 punto 1 fracción I inciso b) de la Ley en comento, en el cual se establece que en la reproducción de documentos se debe testar u ocultar la información pública reservada y confidencial con la finalidad de mantenerla protegida.

De las investigaciones realizadas por el área de Trabajo Social, se obtiene que las opciones de los menores de edad para una posible reintegración familiar son limitadas, no obstante, su abuela materna la señora [REDACTED] muestra interés y disposición por asumir el cuidado de sus nietos, de dicha investigaciones se desprende que la señora puede hacerse responsable de los menores, ya que tanto emocional como económicamente está preparada para recibirlos.

En virtud de lo anterior y con la finalidad de fortalecer los lazos de comunicación pero también con el objetivo de retomar las convivencias con la abuela materna la señora [REDACTED] toda vez que de los datos que se tiene las mismas siempre han resultado favorables y que los menores de edad puedan integrarse a una dinámica familiar es que con base a los resultados favorables que se obtuvieron tras el estudio socio-familiar se realiza la siguiente:

PROPUESTA

SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO DE FAMILIA DE GUADALAJARA LA PROPUESTA DE QUE LOS MENORES DE EDAD PUEDAN TENER CONVIVENCIAS LOS FINES DE SEMANA CON SU ABUELA C. [REDACTED], TODA VEZ QUE LOS HORARIOS DE TRABAJO DE LA MISMA NO SON COMPATIBLES CON LOS HORARIOS DE VISITA DENTRO DE LA CASA HOGAR.

Concluida la exposición el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz agrega que por acuerdo del Consejo Estatal de Familia, la progenitora de los menores de edad tiene convivencia con sus hijos, sin embargo, el mismo Consejo promovió un juicio de Pérdida de Patria Potestad en su contra, mismo que está en vísperas de resolverse; dentro del trabajo iniciado por este Consejo de Familia de Guadalajara se ejercitó acción para suspender las convivencias de los menores de edad con su progenitora y se orientó a la abuela materna a efecto de no contradecir tal indicación.

Al no haber comentarios sobre el presente caso, se procede a emitir el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO CINCO, INCISO B, DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: Respecto a **HERMANOS [REDACTED].- Permiso de Convivencia de Fines de Semana.** Por unanimidad de votos el Pleno del Consejo de Familia de Guadalajara autorizan la solicitud de convivencia familiar a beneficio de los hermanos [REDACTED] con su abuela materna [REDACTED].

5. Para el desahogo del **punto cinco inciso c)** relativo a [REDACTED] [REDACTED].- **Solicitud de Prórroga de Estancia,** se refiere lo siguiente:

Edad: [REDACTED] años

Fecha de Nacimiento: [REDACTED]

Ubicación Actual: Hogar [REDACTED]

ANTECEDENTES:

Carlos Daniel en compañía de su hermano [REDACTED], ingresaron al Hogar [REDACTED] [REDACTED]” en virtud de que se encontraban en situación de calle ya que su progenitora quien cuenta con antecedentes de drogadicción y prostitución no asumía la responsabilidad sobre sus hijos, aproximadamente un año después también ingresó a la casa hogar el niño [REDACTED], hermano de [REDACTED] y [REDACTED]; a la fecha [REDACTED] ya es mayor de edad y a su egreso de la casa hogar se independizó, [REDACTED] tiene [REDACTED] años de edad y se encuentra estable en la institución, en lo que respecta a [REDACTED] está próximo a cumplir la mayoría de edad, no obstante, ha sido un joven que no ha logrado comprometerse en ninguna actividad ya que abandonó la secundaria, no se lograba que aceptara ingresar a un empleo, su conducta no era la esperada, entre otras situaciones.

Con fecha 23 de septiembre de 2014 se recibe del Hogar [REDACTED] [REDACTED] el Oficio HTVM/030/2014, mediante el cual hace llegar la petición realizada por el adolescente [REDACTED] mediante la cual solicita autorización para integrarse a la vida laboral, dicho oficio contiene un documento escrito de puño y letra del joven, el cual dice lo siguiente: “Yo [REDACTED] pupilo de su Consejo quisiera que se me autorice trabajar, por mis habilidades preferiría que sea en un Luz y

La información catalogada como confidencial, de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se ha ocultado para proteger los datos personales y datos personales sensibles. Lo anterior, se realiza con fundamento en lo estipulado en el artículo 89 punto 1 fracción I inciso b) de la Ley en comento, en el cual se establece que en la reproducción de documentos se debe testar u ocultar la información pública reservada y confidencial con la finalidad de mantenerla protegida.

Sonido, todo esto se debe a que muy pronto cumpliré 18 años y egresaré de este hogar y me gustaría tener un trabajo para ir ahorrando para el día que egrese no me vaya con las manos vacías, gracias”.

De la casa hogar informan que el adolescente laboraría con el C. [REDACTED] el cual tiene un negocio familiar de ambientación (Luz y Sonido), él contrataría al joven como aprendiz, el trabajo consiste en acompañarlo a los eventos para los que es contratado, los horarios son diversos, generalmente por las noches y en fin de semana, por parte de la casa hogar asumirían el compromiso de llevarlo al lugar de trabajo y regresarlo a la casa hogar o en su defecto solicitar el apoyo del C. [REDACTED] para el traslado del adolescente a la institución.

Con fecha 25 de septiembre del presente año, a través del OFICIO HTVM/033/2014, el Hogar [REDACTED] solicita a este Consejo de Familia valorar la posibilidad de otorgar prórroga de estancia al menor de edad [REDACTED], en virtud de que está próximo a cumplir la mayoría de edad y de acuerdo al reglamento Interno deberá egresar de la institución, sin embargo, aún no culmina sus estudios dentro del Programa IEEA, situación que se considera básica, además se le está apoyando para ser integrado a la vida laboral, brindándole así mayores herramientas para su reinserción social y familiar. A través de dicha prórroga se busca reforzar sus habilidades y conocimientos para que pueda sobresalir y así lograr una reintegración exitosa y más aún garantizarle un futuro prometedor.

PROPUESTA

SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE PLENO DEL CONSEJO DE FAMILIA AUTORIZAR SE SOLICITE UNA PRORROGA AL ALBERGUE Y LA INCURSIÓN EN EL CAMPO LABORAL DE NUESTRO PUPILO.

Concluida la presentación, la Lic. Mayra Libier Garabito Pérez pregunta por cuánto tiempo es la prórroga de estancia, al respecto el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz refiere que la solicitud de la casa hogar es por un periodo de seis meses.

Por su parte, el Lic. Carlos Alberto Orozco Gutiérrez refiere que durante su paso por [REDACTED] tuvo oportunidad de conocer a [REDACTED] al cual considera un joven “Buena onda” pero que le cuesta trabajo comprometerse en actividades de responsabilidad, sugiere reforzarlo y apoyarlo más ahora que él ha tomado la iniciativa, por ejemplo ampliando el tiempo de permanencia en la casa hogar para que haya mayor continuidad en las labores que iniciará.

Sin más comentarios, se pronuncia el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO SEIS, INCISO C, DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: correspondiente a [REDACTED].- **Solicitud de Prórroga de Estancia.** Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia se acuerda autorizar la prórroga de estancia solicitada por el Hogar [REDACTED], así como la solicitud del joven por iniciarse en el área laboral.

5. Para el desahogo del **punto cinco inciso d)** relativo a [REDACTED].- **Cierre de Caso por Término de Acompañamiento,** se expone lo siguiente:

Edad: [REDACTED] años

Fecha de Nacimiento: [REDACTED]

Ubicación Actual: Reintegrado con su progenitora en el domicilio [REDACTED] # [REDACTED] Col. [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED].

Fecha de Reintegración: 24 de diciembre de 2013

ANTECEDENTES

Con fecha de 16 de noviembre del 2011 el menor de edad ingresa a la casa hogar “[REDACTED]” A.C tras la averiguación previa C/4343/2011/ S por el delito de Abandono de Familiares.

La información catalogada como confidencial, de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se ha ocultado para proteger los datos personales y datos personales sensibles. Lo anterior, se realiza con fundamento en lo estipulado en el artículo 89 punto 1 fracción I inciso b) de la Ley en comento, en el cual se establece que en la reproducción de documentos se debe testar u ocultar la información pública reservada y confidencial con la finalidad de mantenerla protegida.

Con fecha 24 de noviembre del 2011 el Consejo de Familia de Guadalajara dicta acuerdo donde se declara competente para conocer del caso del menor de edad y realizar las acciones tendientes a resolver su situación jurídica.

Con fecha de 12 de diciembre de 2011, se presenta ante el Consejo de Familia la señora [REDACTED], para solicitar convivencia con su hijo y sobre todo recuperar la custodia.

El día 24 de diciembre del 2011 se realiza la primera visita institucional dentro de las instalaciones de la casa hogar "[REDACTED]" con la finalidad de realizar convivencia familiar entre el niño [REDACTED] y su progenitora.

ACCIONES REALIZADAS

Con fecha 13 de enero del 2012 el área de Trabajo Social canaliza a la señora [REDACTED] al C.D.C. 16 del sistema DIF Guadalajara para que acuda, el día 16 de enero del mismo año, al inicio del curso de Escuela para padres que se imparte en dicho centro.

El día 13 de octubre del 2013 el Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia 13 de Albergues y Asilos de la Fiscalía General del Estado emite determinación sobre el ejercicio de la acción penal dentro de la Averiguación Previa 4343/2011 por los delitos de Abandono de personas y Violencia Intrafamiliar.

Con fecha 24 de octubre de 2013 el Juez Decimoquinto de lo penal se avoca al conocimiento del asunto, en el cual se resuelve que no existen elementos suficientes para acreditar los delitos negándose la orden de aprehensión solicitada, ordenándose notificar al Ministerio Público integrador.

Con fecha 13 de diciembre de 2013 la Agente del Ministerio Público adscrita a la agencia 13 de Albergues y Asilos envía oficio 765/2013 informando al Consejo de Familia de Guadalajara informando que no existen elementos para ejercer acción penal teniéndose como concluida la causa, razón por la cual el Consejo determina restituir al menor de edad a la custodia de su progenitora, dando el respectivo seguimiento del mismo por parte de Consejo de Familia.

Con fecha 24 de diciembre del 2013 el menor de edad es reintegrado con su progenitora la señora [REDACTED] bajo Convenio de Custodia.

SITUACION ACTUAL

Con fecha de 18 de septiembre del 2014 se realiza una visita domiciliaria con la finalidad de realizar entrevista a la señora [REDACTED] y al menor de edad [REDACTED] para conocer el estado actual del niño y a su vez conocer como se ha venido dando la dinámica familiar con motivo de la reintegración del menor de edad.

En virtud de lo anterior dado que los resultados de dicha reintegración han sido favorables puesto que los lazos familiares se han fortalecido a través de mantener comunicación, brindar apoyo, afecto, amor y cubriendo las necesidades básicas para el desarrollo óptimo del niño.

De igual manera de acuerdo a los "Lineamientos para el Acompañamiento" implementados en este Consejo de Familia se ha cumplido con el periodo establecido para dar seguimiento al caso, es virtud de lo anterior se realiza la siguiente:

PROPUESTA

SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO DE FAMILIA DE GUADALAJARA EL CIERRE DEL CASO DEL MENOR DE EDAD [REDACTED] [REDACTED] POR TÉRMINO DEL ACOMPAÑAMIENTO.

La información catalogada como confidencial, de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se ha ocultado para proteger los datos personales y datos personales sensibles. Lo anterior, se realiza con fundamento en lo estipulado en el artículo 89 punto 1 fracción I inciso b) de la Ley en comento, en el cual se establece que en la reproducción de documentos se debe testar u ocultar la información pública reservada y confidencial con la finalidad de mantenerla protegida.

Al no haber comentarios sobre el presente caso, se emite el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO SIETE, INCISO D, DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: correspondiente a [REDACTED].- **Cierre de Caso por Término de Acompañamiento.** Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia se acuerda cerrar el caso del menor de edad [REDACTED] en virtud de haber concluido el término del acompañamiento de conformidad a los "Lineamientos para el Acompañamiento" del Consejo de familia de Guadalajara.

5. Para el desahogo del **punto cinco** inciso **e)** relativo a [REDACTED].- **Informe de Situación Actual,** se expone lo siguiente:

Edad: [REDACTED] años

Fecha de Nacimiento: [REDACTED]

Ubicación anterior: [REDACTED]

ANTECEDENTES:

Derivación al Consejo Estatal de Familia: Con fecha 23 de abril de 2008, el menor de edad es puesto a disposición por el C. Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia 10 de Menores, Sexuales y Violencia Intrafamiliar. Averiguación Previa C/2251/2008/MS.

Ubicación Inicial: Albergue "[REDACTED]"

Delito: A través de una llamada telefónica una profesora de la escuela [REDACTED] denuncia el maltrato de que son objeto los tres menores de edad, al citar a los padres, el progenitor reconoce que si golpea a sus hijos, agregó que estuvieron internados en el Hogar [REDACTED] y desde entonces su progenitora los abandona, en su declaración el menor de edad [REDACTED] señaló que su papá le metía su pene en sus pompas y le hacía lo mismo a su hermana [REDACTED].

Juicio: CEF vía civil ordinaria solicita se declare el estado de minoridad y se designe tutor dativo especial, se decrete por sentencia firme el abandono institucional y la PPP, se declare por sentencia firme al CEF como tutor institucional, por la fijación, aseguramiento y pago de los alimentos definitivos, se decrete el cese de convivencia de los progenitores y demás parientes dentro de cuarto grado.

Expediente Jurídico: 636/2009 Juzgado Noveno Familiar.

Situación jurídica actual del caso: sentencia definitiva 22 de octubre de 2010, causa estado el día 06 de noviembre de 2013.

SITUACIÓN ACTUAL

Vía telefónica la Dirección de la casa hogar informa a este Consejo de Familia que el adolescente [REDACTED] desertó de la institución.

Con fecha 25 de septiembre de 2014, vía correo electrónico la casa hogar remite la denuncia que fuera presentada ante la Fiscalía General del Estado en torno a la deserción del adolescente.

En la denuncia exponen que el día 23 de agosto del presente año siendo las 14:00 horas el adolescente se encontraba en su villa, mientras su educadora atendía a otros menores de edad lo perdió de vista alrededor de 10 minutos tiempo que [REDACTED] aprovechó para fugarse, la educadora se percató de la situación y lo vio correr hacia el canal que colinda con [REDACTED] saltando la malla; se dio aviso al Jefe de Turno y a la Dirección de la casa hogar iniciando labores de búsqueda por los alrededores de la casa

La información catalogada como confidencial, de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se ha ocultado para proteger los datos personales y datos personales sensibles. Lo anterior, se realiza con fundamento en lo estipulado en el artículo 89 punto 1 fracción I inciso b) de la Ley en comento, en el cual se establece que en la reproducción de documentos se debe testar u ocultar la información pública reservada y confidencial con la finalidad de mantenerla protegida.

hogar, al no tener resultados favorables se dio aviso a la Alerta Amber con número de Operadora 127 y reporte Número 140823-9600.

La denuncia fue presentada en la Agencia 07, abriéndose la Averiguación Previa 8414/2014. A la fecha se desconoce la ubicación del adolescente [REDACTED] pese a que se han realizado diversas investigaciones para localizarlo.

Con fecha 29 de agosto de 2014, se recibe sobre cerrado remitido por el Hogar [REDACTED] el cual contiene fichas informativas relacionadas con el menor de edad mediante las cuáles informan sobre un evento que tuvo lugar en la casa hogar y en la que el adolescente se vio involucrado.

En dichas fichas relatan que la menor de edad [REDACTED] de 15 años de edad se encontraba en clase de cómputo cuando al salón de clases se acercó el niño [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, acto seguido [REDACTED] pidió permiso para salir al baño mismo que le fue concedido, posteriormente, se dio el aviso de que [REDACTED] fue encontrada en el baño de hombres, cuando acudió personal de la casa hogar para verificar lo ocurrido manifestaron que en el interior del sanitario se encontraba el menor de edad [REDACTED], así como [REDACTED] de [REDACTED] años de edad y la adolescente [REDACTED] misma que se encontraba acomodándose la ropa (bajando su blusa), al cuestionar a los menores de edad, [REDACTED] hizo referencia a que ambos niños la habían agredido sexualmente, por su parte [REDACTED] y [REDACTED] negaron los hechos.

No obstante, el día 03 de septiembre de 2014, este Consejo de Familia presentó ante la Fiscalía General del Estado la denuncia correspondiente a los hechos ocurridos, a la menor de edad [REDACTED] le fue tomada su declaración el día 05 de septiembre del presente año, el mismo día le fue practicado el correspondiente examen ginecológico y se giró el oficio correspondiente al Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses a efecto de solicitar le sea practicada una valoración psicológica para la cual asignaron como fecha de aplicación el día 19 de febrero de 2015.

En la denuncia presentada se resalta el hecho de las discrepancias que existen en cuanto a las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron los hechos de los cuales hace referencia el personal de la casa hogar; así como la negligencia y la omisión en las encomiendas de los referidos educadores encargados del cuidado de los menores de edad involucrados, por lo que se le solicitó a la autoridad sean citados para que declaren sobre los hechos, el personal de la casa hogar fueron citados para rendir su declaración el día lunes 22 de septiembre de 2014.

Al no haber comentarios sobre el presente caso, se procede a pronunciar el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO OCHO, INCISO E, DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: correspondiente a [REDACTED].- **Informe de Situación Actual.** Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia se manifiestan conformes con la información proporcionada.

5. Para el desahogo del **punto cinco** inciso f) relativo a [REDACTED].- **Requerimiento de pago por estancia en el Asilo** “[REDACTED]” S.C., se expone lo siguiente:

Edad: [REDACTED] años

Fecha de Nacimiento: [REDACTED]

Fecha de Registro: [REDACTED]

Lugar de Nacimiento: [REDACTED].

La información catalogada como confidencial, de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se ha ocultado para proteger los datos personales y datos personales sensibles. Lo anterior, se realiza con fundamento en lo estipulado en el artículo 89 punto 1 fracción I inciso b) de la Ley en comento, en el cual se establece que en la reproducción de documentos se debe testar u ocultar la información pública reservada y confidencial con la finalidad de mantenerla protegida.

Progenitores: No comparecen (padre [REDACTED])

ANTECEDENTES:

Derivación al Consejo Estatal de Familia: 06 de marzo de 2002. Agente del Ministerio Público adscrito a la agencia especializada para menores. Averiguación Previa 360/2002.

Ubicación inicial: Ciudad [REDACTED], A. C.

Ubicación Actual: Casa [REDACTED]

Delito: Abandono de Persona: el menor de edad y sus hermanos fueron remitidos a la Dirección de Prevención Social, ya que los vecinos de los menores quienes tenían su domicilio en la calle [REDACTED] # [REDACTED], reportaron que los tres menores de entonces [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] de [REDACTED] años ya tenían varios días solos, manifestaron que los niños son golpeados por sus padres y abandonados ya que sus padres trabajan. [REDACTED] padece macrocefalia por hidrocefalia, crisis convulsivas, disartrias.

El menor de edad es atendido por el área de Psiquiatría en la Clínica [REDACTED], cuando el Seguro Popular cuenta con medicamentos son cubiertos por el mismo, sin embargo, a partir de que el caso fue derivado a este Consejo de Familia de Guadalajara las gestiones para el suministro del medicamento se han realizado a través de la Dirección Administrativa del Sistema DIF Guadalajara.

Por parte de la C. [REDACTED], Directora de la casa hogar se ha mantenido una comunicación constante, de esta manera nos mantiene pendientes de los requerimientos del menor de edad, de esta manera con fecha 03 de septiembre del año en curso hizo del conocimiento que el mes de agosto fue el último mes que el Consejo Estatal de Familia cubrió la mensualidad por concepto de estancia del menor, por lo que a partir del mes de septiembre ya deberá ser cubierto por el Consejo de Familia de Guadalajara.

Se solicitó a la C. [REDACTED] que tal situación la hiciera a este Organismo por escrito, que en el mismo incluyera todos aquellos requerimientos de [REDACTED] a fin de exponerlos en la próxima Sesión de Pleno y de esta resultara un acuerdo mediante el cual se autorice el pago por la estancia del adolescente o bien resulte otro acuerdo al respecto.

Con fecha 09 de septiembre de 2014, vía correo electrónico, se recibe en este Consejo de Familia información en torno a las necesidades del joven [REDACTED]; al respecto realizan un listado de ropa interior y exterior, calzado y artículos de uso personal, así como la cantidad que requerirá por un año.

En relación al medicamento que el joven requiere señala que no pueden ser descritos ya que éstos pueden cambiar de acuerdo a las necesidades de [REDACTED] de acuerdo a lo que el especialista determine; agrega que en ocasiones puede requerir de suplementos y vitaminas para lo cual con anticipación lo harán del conocimiento de este Consejo de Familia a fin de que con tiempo le sean cubiertos.

La cuota de recuperación mensual por la estancia de [REDACTED] en el Asilo [REDACTED] S.C. es de \$6,500.00 pesos más el 16% por concepto de IVA, debiendo realizarse el pago correspondiente los días 11 de cada mes.

Es importante resaltar que la cantidad antes mencionada corresponde únicamente a la cuota por la estancia de [REDACTED], mientras que el Consejo de Familia deberá cubrir el resto de enceres, medicamentos y otros requerimientos que el menor de edad necesite.

PROPUESTA

SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO DE FAMILIA A FIN DE ACORDAR SOBRE LA PERMANENCIA DE [REDACTED] EN EL ASILO [REDACTED] S.C.

La información catalogada como confidencial, de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se ha ocultado para proteger los datos personales y datos personales sensibles. Lo anterior, se realiza con fundamento en lo estipulado en el artículo 89 punto 1 fracción I inciso b) de la Ley en comento, en el cual se establece que en la reproducción de documentos se debe testar u ocultar la información pública reservada y confidencial con la finalidad de mantenerla protegida.

Al respecto del presente asunto, el Lic. Carlos Alberto Orozco Gutiérrez sugiere que el caso debe regresarse al Consejo Estatal de Familia, o bien cambiar de institución al joven; por su parte, la Lic. Mayra Libier Garabito Pérez pregunta en caso de realizar el cambio de institución en cuánto tiempo se llevaría a cabo y su defecto solicitar apoyo económico al Consejo Estatal de Familia; al respecto el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz refiere que por acuerdo de la pasada sesión de Pleno del Consejo se giró oficio al Consejo Estatal de Familia exponiendo la situación y solicitando el apoyo; así mismo, vía telefónica se retomó el tema con la Lic. Balbina Villa Martínez, Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Familia quien se comprometió a exponer el caso en su próxima sesión de Pleno; agrega que a la fecha no se ha obtenido respuesta alguna.

Al no haber comentarios sobre el presente caso, se procede a emitir el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO NUEVE, INCISO F, DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: correspondiente a [REDACTED].- **Requerimiento de Pago por Estancia en [REDACTED] S.C.** Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia se acuerda efectuar el cambio de institución del adolescente [REDACTED].

6.- INFORME DE DECLARACIÓN DE COMPETENCIA DE ASUNTOS DE RECIENTE DERIVACIÓN AL CONSEJO DE FAMILIA DE GUADALAJARA.

Siguiendo con el orden del día, **punto seis;** sobre el informe de **declaración de competencia de asuntos de reciente derivación al Consejo de Familia de Guadalajara,** el Secretario Ejecutivo del Consejo de Familia expone lo siguiente:

1. [REDACTED]

Edad: [REDACTED] años

Remitido: 26 de agosto de 2014, Agencia 11 Receptora de la Unidad de Investigación contra Delitos de Trata de Personas, Mujer, Menores y Delitos Sexuales. Acta de Hechos 4447/2014.

Ubicación Actual: Hogar [REDACTED] »

ANTECEDENTES:

Con fecha 15 de mayo de 2014, la C. [REDACTED] comparece a denunciar hechos que considera delictuosos cometidos en agravio del menor de edad, refiere que al llegar a casa de su hija de nombre [REDACTED], ubicada en la calle [REDACTED], de la Colonia [REDACTED], se percató de la presencia de un niño al que no conocía en el interior del domicilio, al preguntarle, el menor de edad le refirió que tenía tres semanas en esa casa debido a que su papá lo golpeaba y lo dejaba solo, le hizo saber que no iba a la escuela, ella le dijo que no podía quedarse ahí y fue el motivo por el cual lo llevó ante la policía y después de tres días de buscar dejarlo a disposición de la autoridad es que acude al Sistema DIF Tlaquepaque, de ahí la envían al Sistema DIF Guadalajara de donde es canalizada a la Fiscalía General del Estado, después de manifestar lo antes señalado deja a disposición al menor de edad.

PROPUESTA:

SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO DE FAMILIA DE GUADALAJARA DECLARAR LA COMPETENCIA SOBRE EL PRESENTE ASUNTO EN VIRTUD DE QUE LOS HECHOS TUVIERON LUGAR EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

Al no haber aportaciones sobre el presente asunto se procede a emitir el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO DIEZ, DEL PUNTO NÚMERO UNO DEL PUNTO NÚMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA: Por unanimidad los Consejeros del Pleno del

La información catalogada como confidencial, de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se ha ocultado para proteger los datos personales y datos personales sensibles. Lo anterior, se realiza con fundamento en lo estipulado en el artículo 89 punto 1 fracción I inciso b) de la Ley en comento, en el cual se establece que en la reproducción de documentos se debe testar u ocultar la información pública reservada y confidencial con la finalidad de mantenerla protegida.

Consejo de Familia de Guadalajara acuerdan que este Consejo de Familia de Guadalajara se declare competente para conocer del presente asunto.

2. [REDACTED]

Edad: [REDACTED] años

Ubicación: Casa Hogar [REDACTED] A. C.

Remitido: 18 de septiembre de 2014 por la Agente del Ministerio Público adscrita a la Agencia 14 de la Fiscalía General del Estado a través del oficio 815/2014 correspondiente a la Averiguación Previa 3658/2014.

ANTECEDENTES:

Con fecha 10 de septiembre del año en curso, el C. [REDACTED] comparece a denunciar hechos que considera delitos cometidos en agravio de la adolescente [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, el denunciante señala que ese día acude a su domicilio ubicado en la calle [REDACTED] # [REDACTED], de la Colonia [REDACTED] en el municipio de [REDACTED], la adolescente [REDACTED] quien le solicitó su apoyo para ya no regresar a su casa debido a que su padres la golpean, la dejan encerrada, no le dan de comer y no la dejan salir; señala que él ha sido testigo de que en verdad la dejan encerrada cuando sus papás y hermanos salen a trabajar y no le dan de comer por lo que él y su esposa a través de la ventana le dan comida, refirió tener dos años de conocer a la adolescente y siempre que sus papá le pegan ellos escuchan los gritos y por lo regular le pegan cada tercer día, a diferentes horas, excepto cuando se van a trabajar.

PROPUESTA:

SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO DE FAMILIA DE GUADALAJARA DECLARAR LA INCOMPETENCIA PARA CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO EN VIRTUD DE QUE LOS HECHOS TUVIERON LUGAR EN EL MUNICIPIO DE [REDACTED], [REDACTED].

Sin comentarios sobre el presente caso, se procede a pronunciar el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO ONCE, DEL PUNTO NÚMERO DOS DEL PUNTO NÚMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA: Por unanimidad, los Consejeros del Pleno del Consejo de Familia de Guadalajara acuerdan declarar la incompetencia para conocer del caso en virtud de que los hechos que dieron origen a la causa tuvieron lugar en el municipio de [REDACTED], [REDACTED].

3. [REDACTED]

Edad: [REDACTED] años

Ubicación: Casa Hogar [REDACTED] A. C.

Remitido: 24 de septiembre de 2014 por la Agente del Ministerio Público adscrita a la Agencia 13 de Albergues y Asilos de la Fiscalía General del Estado a través del oficio 1063/2014 correspondiente a la Averiguación Previa 3961/2013.

ANTECEDENTES:

Con fecha 18 de febrero de 2013 el Maestro [REDACTED], Director de la casa hogar [REDACTED] A.C. comparece a denunciar el abandono del menor de edad en la institución, [REDACTED] en compañía de su hermano [REDACTED] fueron ingresados de manera voluntaria a petición de su progenitora con fecha 23 de junio de 2011 debido a que ésta padecía VIH, a partir de entonces los niños no recibieron visitas o llamadas de su madre o algún familiar, siendo este el motivo por el cual se decide hacer del conocimiento de la autoridad ministerial el abandono institucional.

Es importante mencionar que el niño [REDACTED] continúa en la casa hogar [REDACTED], motivo por el cual su caso fue derivado al Consejo de Familia de Zapopan en virtud de que el domicilio de la casa hogar se encuentra en dicho municipio, en tanto que a este Consejo de Familia de Guadalajara derivan el asunto de [REDACTED] debido a que la casa hogar en que se encuentra se ubica en el municipio de Guadalajara.

PROPUESTA:

La información catalogada como confidencial, de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se ha ocultado para proteger los datos personales y datos personales sensibles. Lo anterior, se realiza con fundamento en lo estipulado en el artículo 89 punto 1 fracción I inciso b) de la Ley en comento, en el cual se establece que en la reproducción de documentos se debe testar u ocultar la información pública reservada y confidencial con la finalidad de mantenerla protegida.

SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO DE FAMILIA DE GUADALAJARA VALORAR LA OPCIÓN DE DERIVAR EL CASO AL COSEJO DE FAMILIA DE ZAPOPAN O EN SU DEFECTO SOLITAR SE REMITA EL ASUNTO DEL MENOR DE EDAD [REDACTED] A ESTE CONSEJO A FIN DE TRABAJAR EN LA RESOLUCIÓN JURIDICA DE AMBOS ASUNTOS.

Al concluir la presentación del caso, el Lic. Carlos Alberto Orozco Gutiérrez sugiere buscar que los hermanos se encuentren juntos en la misma casa hogar y de igual manera la resolución jurídica corresponda a un solo Consejo de Familia.

Sin más comentarios sobre el presente caso, se procede a pronunciar el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO DOCE, DEL PUNTO NÚMERO DOS DEL PUNTO NÚMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA: Por unanimidad, los Consejeros del Pleno del Consejo de Familia de Guadalajara acuerdan exponer el asunto ante el Consejo de Familia de Zapopan y determinar qué Consejo asume ambos asuntos.

7.- Siguiendo con el Orden del Día, punto 7 sobre las Ratificaciones de Reconocimiento de Hijo que realizan menores de edad; por Consejo de Familia de Guadalajara:

Para tal efecto el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz procede a poner a consideración del Pleno del Consejo de familia las solicitudes de ratificación de actas de nacimiento conforme al artículo 493 de Código Civil del Estado de Jalisco, señalando que cada solicitud ha sido previamente analizada y se ha corroborado que cumple con todos los requisitos que marca la ley para tal efecto, dando a conocer datos generales de dichas solicitudes, así mismo, pone a la vista cada una de las solicitudes mismas que son revisadas por los Consejeros presentes.

1. Acta de nacimiento número [REDACTED], libro [REDACTED], de fecha [REDACTED], a nombre de [REDACTED] cuya madre es [REDACTED].

2. Acta de nacimiento número [REDACTED], libro [REDACTED], de fecha [REDACTED], a nombre de [REDACTED] cuya madre es [REDACTED].

3. Acta de nacimiento número [REDACTED], libro [REDACTED], de fecha [REDACTED], a nombre de [REDACTED] cuya madre es [REDACTED].

4. Acta de nacimiento número [REDACTED], libro [REDACTED], de fecha [REDACTED], a nombre de [REDACTED] cuya padre es [REDACTED].

5. Acta de nacimiento número [REDACTED], libro [REDACTED], de fecha [REDACTED], a nombre de [REDACTED] cuya madre es [REDACTED].

6. Acta de nacimiento número [REDACTED], libro [REDACTED], de fecha [REDACTED], a nombre de [REDACTED] cuya madre es [REDACTED].

7. Acta de nacimiento número [REDACTED], libro [REDACTED], de fecha [REDACTED], a nombre de [REDACTED] cuya madre es [REDACTED].

8. Acta de nacimiento número [REDACTED], libro [REDACTED], de fecha [REDACTED], a nombre de [REDACTED] cuya madre es [REDACTED].

La información catalogada como confidencial, de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se ha ocultado para proteger los datos personales y datos personales sensibles. Lo anterior, se realiza con fundamento en lo estipulado en el artículo 89 punto 1 fracción I inciso b) de la Ley en comento, en el cual se establece que en la reproducción de documentos se debe testar u ocultar la información pública reservada y confidencial con la finalidad de mantenerla protegida.

Independientemente de cual fuera la respuesta de la menor de edad y de la petición realizada por la casa hogar, personal de Trabajo Social del Consejo de Familia se dio a la tarea de buscar opciones de casa hogar que cubran el perfil de [REDACTED], de esta manera se ubicó [REDACTED], lugar en el que trabajan con adolescentes que presentan problemas de conducta, en dicho lugar cuentan con un espacio que puede ser destinado para [REDACTED]. No obstante lo anterior, [REDACTED] solicitó el apoyo de este Consejo de Familia para ser reubicada en otra institución, solicitando únicamente contar con visitas de su familia.

Ante la petición de la adolescente, se acudió al [REDACTED] con la finalidad de conocer las instalaciones y la forma de trabajo de la institución, se nos hizo saber que solicitan una cuota de recuperación de 300 pesos semanales o en su defecto aportar dicha cantidad en especie; el tratamiento inicial es de tres meses.

En razón de que el [REDACTED] trabaja sólo con adolescentes con problemas de conducta y la forma de abordar la problemática de las adolescentes es a través de la psicoterapia individual, así como sesiones grupales, se considera puede ser una buena alternativa para [REDACTED].

PROPUESTA

SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO AUTORIZAR EL CAMBIO TEMPORAL DE ALBERGUE DE LA MENOR DE EDAD [REDACTED].

Con relación a este caso el Lic. Carlos Alberto Orozco Gutiérrez refiere conocer a la adolescente, señala que está muy identificada con su hermana [REDACTED] por lo que sugiere apoyarse en ella y buscar fortalecer la relación con el papá.

Sin más comentarios sobre el presente caso se emite el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO CATORCE, DEL PUNTO NÚMERO UNO DEL PUNTO NÚMERO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA: Los Consejeros Ciudadanos por unanimidad de votos acuerdan se lleve a cabo el cambio temporal de institución de la menor de edad [REDACTED].

Dentro del punto número ocho del orden del día correspondiente a Asuntos Varios, el Lic. Edgar Tello Arcos señala que seguimos teniendo el mismo problema con el Consejo Estatal de Familia en relación a los asuntos que deriva y la fundamentación de los mismos, así como la falta de presupuesto para atender los asuntos que derivan; por lo que sugiere se haga una invitación a la Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Familia para que asista a la próxima sesión del Consejo de Familia de Guadalajara y cada Consejero traiga sus observaciones y el Consejo de Familia de Guadalajara las propias; agrega que es conveniente exponer con ella cuestiones en relación a los requerimientos económicos y situaciones de competencia pues desde el inicio hay dudas respecto a la forma como derivaron los asuntos.

La propuesta realizada por el Lic. Edgar Tello Arcos es apoyada por el resto de Consejeros presentes, por lo que se procede a emitir el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO QUINCE, DEL PUNTO NÚMERO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA: Los Consejeros Ciudadanos, por unanimidad de votos acuerdan extender una invitación a la Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Familia para que asista a la próxima Sesión de Pleno del Consejo de Familia de Guadalajara.

Al no haber más asuntos varios a tratar y continuando con el orden del día, **punto 9** referente a **Clausura de sesión.**

La información catalogada como confidencial, de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se ha ocultado para proteger los datos personales y datos personales sensibles. Lo anterior, se realiza con fundamento en lo estipulado en el artículo 89 punto 1 fracción I inciso b) de la Ley en comento, en el cual se establece que en la reproducción de documentos se debe testar u ocultar la información pública reservada y confidencial con la finalidad de mantenerla protegida.

En uso de la voz, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz.- Agradece la participación de los Consejeros y manifiesta que siendo las 10:25 diez horas con veinticinco minutos del día 30 treinta de septiembre de 2014 dos mil catorce, se da por concluida la Novena Sesión Ordinaria del Consejo de Familia de Guadalajara, acordando que la próxima reunión se llevará a cabo el día 28 veintiocho de octubre de 2014 dos mil catorce a las 09:00 horas, en la Sala de Expresidentas del Sistema DIF Guadalajara ubicada en la Avenida Eulogio Parra número 2539, de la Colonia Ladrón de Guevara en la Ciudad de Guadalajara.

CONSEJEROS

Lic. María Ester Pérez Palomera

En representación del Lic. José Ricardo Carrillo Almeida
Director del Registro Civil de Guadalajara
Representante del Ing. Ramiro Hernández García
Presidente Municipal de Guadalajara

Lic. Diana Zamira Montaña Carabez

Directora Jurídica del Sistema DIF Guadalajara
En representación de la LDI Laura Patricia Hernández Gómez
Presidenta del Sistema DIF Guadalajara y del Consejo de
Familia de Guadalajara

Lic. Carlos Alberto Orozco Gutiérrez

Jefe del Jurídico Contencioso del Sistema DIF Guadalajara
En representación del Abogado Salvador Rodríguez Reyes
Director General del Sistema DIF Guadalajara

Lic. Maritza Aguirre López

Consejera Ciudadana

Lic. Mercedes Espinosa Castillo

Consejera Ciudadana



*vivir con esperanza,
servir con amor*



Lic. Edgar Tello Arcos
Consejero Ciudadano

Abogado Juan Carlos Martínez Cruz
Secretario Ejecutivo del Consejo de Familia de Guadalajara

La presente hoja es la número diecisiete de diecisiete, perteneciente al acta de la Novena Sesión Ordinaria del Consejo Municipal de la Familia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, celebrada el día 30 de septiembre de 2014. JCMC*

La información catalogada como confidencial, de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se ha ocultado para proteger los datos personales y datos personales sensibles. Lo anterior, se realiza con fundamento en lo estipulado en el artículo 89 punto 1 fracción I inciso b) de la Ley en comento, en el cual se establece que en la reproducción de documentos se debe testar u ocultar la información pública reservada y confidencial con la finalidad de mantenerla protegida.